



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1396

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Educativa Valle de Sharon en mi Tierra y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MONICA SOSSA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.495.163, en su condición de Representante Legal de **FUNDACION EDUCATIVA VALLE DE SHARON EN MI TIERRA**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-046274 del 25 de noviembre de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios de conformidad al Acta de Constitución de fecha 28 de octubre de 2022.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-22-051808 de fecha 1 de diciembre de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 24 dispone la composición de la Junta Directiva, por un Presidente, Secretario y Tesorero; así mismo, señala como periodo estatutario de cinco (5) años, y en el artículos 17, literal f. y artículo 34 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal es de cinco (5) años; por lo que se ordenará inscribir al Presidente, Secretario y Tesorero para un periodo de cinco (5) años, que comenzaran a regir desde el 28 de octubre de 2022 hasta 27 de octubre de 2027; en tal sentido, se ordenará inscribir al Revisor Fiscal desde el día 28 de octubre de 2022 hasta 27 de octubre de 2027.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **FUNDACION EDUCATIVA VALLE DE SHARON EN MI TIERRA** con

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1396

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Educativa Valle de Sharon en mi Tierra y se dictan otras disposiciones”

domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad al Acta de Constitución de fecha 28 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **FUNDACION EDUCATIVA VALLE DE SHARON EN MI TIERRA**, elegidos de conformidad con Acta de Constitución de fecha 28 de octubre de 2022, para periodo estatutario que comprende desde el día 28 de octubre de 2022 hasta 27 de octubre de 2027, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA Y REP. LEGAL	MONICA SOSSA LARA	45.495.163
SECRETARIA	LIZETH MARINA BARCOS SOSSA	1.143.380.515
TESORERO	VIRGILIO BARCOS SOSSA	1.047.399.361

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	CESAR UTRIA CASTRO	73.110.622	42738-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración del Gobernador de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 de diciembre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Tiner Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico. Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**